

GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 2 DE ABRIL DE 2002

Nº 24,522

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS RESOLUCION Nº 003

(De 9 de enero de 2002)

"AUTORIZAR AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, EN SU CONDICION DE PRESIDENTE DEL PLENO DE LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS PARA QUE SUSCRIBA UN CONTRATO DE ADMINISTRACION Y OPERACION DE SIETE (7) SALAS DE MAQUINAS TRAGAMONEDAS TIPO "A" CON LA EMPRESA SILVER CUP GAMING INC." PAG. 2

RESOLUCION Nº 004

(De 9 de enero de 2002)

"AUTORIZAR AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, EN SU CONDICION DE PRESIDENTE DEL PLENO DE LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS PARA QUE SUSCRIBA UN CONTRATO DE ADMINISTRACION Y OPERACION DE CINCO (5) AGENCIAS DE APUESTAS DE EVENTOS DEPORTIVOS CON LA EMPRESA SILVER CUP GAMING INC." PAG. 6

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS RESOLUCION Nº 026

(De 14 de febrero de 2002)

"CONCEDER A LA EMPRESA AGENCIA NAVIERA SERVIMUNDO, S.A. (AGENSA), RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." PAG. 8

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE RESOLUCION Nº AG-0096-2002

(De 14 de marzo de 2002)

"CONFORMAR LA COMISION CONSULTIVA PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE PANAMA, UNA VEZ AGOTADO EL TRAMITE ESTABLECIDO PARA TALES EFECTOS POR LA NORMATIVA LEGAL Y REGLAMENTACION CORRESPONDIENTE." PAG. 10

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA Nº 17-2002

(De 21 de marzo de 2002)

"APROBAR, COMO EN EFECTO SE APRUEBA, LA FACULTAD DE EXONERACION POR PARTE DE LOS JEFES DE AGENCIAS, SUBGERENTES FINANCIEROS Y SUB-DIRECTOR COMERCIAL PARA EL COBRO DEL 10% DE RECARGO ADEUDADO EN CONCEPTO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO" PAG. 14

AVISOS Y EDICTOS PAG. 16

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS

RESOLUCION Nº 003

(De 9 de enero de 2002)

EL PLENO DE LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES; Y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Junta de Control de Juegos el control, fiscalización, supervisión y regulación de los juegos de suerte y azar y actividades que originen apuestas, tal como dispone el artículo 9 del Decreto Ley Nº2 de 10 de febrero de 1998.

Que mediante memorial presentado el día 19 de septiembre de 2001 ante la Junta de Control de Juegos, la empresa **SILVER CUP GAMING INC.**, inscrita a la Ficha 381710, Documento 122425 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, solicitó la suscripción de un Contrato de Administración y Operación de Salas de Máquinas Tragamonedas Tipo "A".

Que las Salas de Máquinas Tragamonedas Tipo "A" estarían ubicadas en los siguientes lugares:

1. Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.
2. Provincia de Los Santos.
3. Paso Canoa, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí.
4. Provincia de Coclé.
5. Calle 9, Barrio Norte, Avenida Bolívar, antiguos Correos Nacionales, Local Nº1, Provincia de Colón.

6. Provincia de Herrera.

7. Ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas.

Que el artículo 46 del Decreto Ley Nº2 de 10 de febrero de 1998 dispone lo siguiente:

"Artículo 46: No se concederán Contratos para la instalación de nuevas Salas de Máquinas Tragamonedas Tipo "A", excepto en el caso de que formen parte de proyectos turísticos ubicados fuera del Área Designada, debidamente calificados por la Junta de Control de Juegos."

Que la ubicación propuesta por la empresa **SILVER CUP GAMING INC.** para instalar las Salas de Máquinas Tragamonedas Tipo "A" brinda diversas facilidades y atractivos que pueden ser explotados y convertidos en áreas de futuro tránsito, interno o internacional, de modo que, a la luz de los artículos 3 y 4 de la Ley 8 de 1994 donde se define oferta turística como toda actividad que pueda fomentar turismo internacional o interno, sin importar el lugar dentro de la República, donde se promueva, la Junta de Control de Juegos considera las ubicaciones propuestas como áreas de potencial crecimiento y promoción turística.

Que de acuerdo al artículo 84 del Decreto Ley Nº2 de 10 de febrero de 1998 de 1998, en concordancia con el artículo 5 de la Resolución Nº92 de 12 de diciembre de 1997, conforme fue reformada por la Resolución Nº83 de 19 de agosto de 1999, la Junta de Control de Juegos deberá investigar las calificaciones y competencia de cada solicitante de un Contrato, o certificado de idoneidad, para lo cual solicitará la cooperación de los organismos del Estado que sean competentes o contratará agencias privadas que brinden los servicios que se requieran.

Que la Junta de Control de Juegos con fundamento en el artículo 42 del Decreto Ley Nº2 de 10 de febrero de 1998 solicitó al Consejo de Seguridad Pública y Defensa Nacional, la investigación de los directores y dignatarios de la empresa **SILVER CUP GAMING INC.** en los siguientes aspectos:

- Si es una persona honesta, de alta integridad, de gran competencia u experiencia en la administración de casinos y salas de juego.
- Si es una persona cuyas actividades o antecedentes no representen amenaza para el interés público de la República de Panamá; y si su participación en la industria del juego nacional no representa peligro de que se introduzca o incrementen prácticas ilegales en el manejo o gestión de los juegos.
- Si está comprometido con malos manejos comerciales o financieros.
- Si su patrimonio actual proviene de fuente lícita.

Que el Consejo de Seguridad Pública y Defensa Nacional mediante Nota Nº SE-011-2002 de 8 de enero de 2002, comunicó a la Junta de Control de Juegos que las personas a quienes se solicitó investigar no registran antecedentes negativos.

Que la empresa **SILVER CUP GAMING INC.** cumple con los requisitos necesarios para la suscripción de un Contrato de Administración y Operación de Salas de Máquinas Tragamonedas Tipo "A" establecidos en el artículo 42 del Decreto Ley Nº2 de 10 de febrero de 1998.

Que la inversión total para instalar las Salas de Máquinas Tragamonedas Tipo "A" es de Un Millón Novecientos Noventa y Cinco Mil Balboas (B/.1,995,000.00).

Que **SILVER CUP GAMING INC.** deberá instalar un mínimo de cincuenta (50) Máquinas Tragamonedas Tipo "A" por cada sala autorizada.

Que la suscripción del Contrato de Administración y Operación de Salas de Máquinas Tragamonedas Tipo "A" con la empresa **SILVER CUP GAMING INC.** dependerá que los locales donde se instalarán dichas salas cumplan a cabalidad con lo dispuesto por el artículo 66 y 67 del Decreto Ley Nº2 de 10 de febrero de 1998.

Que consta en los archivos de la Junta de Control de Juegos toda la documentación financiera y personal presentada por la empresa **SILVER CUP GAMING INC.** conforme lo establece el Decreto Ley Nº2 de 10 de febrero de 1998.

Que es facultad del Pleno de la Junta de Control de Juegos aprobar, negar, condicionar o limitar las solicitudes de Contrato de Administración y Operación de juegos de suerte y azar y actividades que originen apuestas, de conformidad con lo preceptuado por el Decreto Ley Nº2 de 10 de febrero de 1998.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, en su condición de Presidente del Pleno de la Junta de Control de Juegos para que suscriba un Contrato de Administración y Operación de siete (7) Salas de Máquinas Tragamonedas Tipo "A" con la empresa **SILVER CUP GAMING INC.**, inscrita a la Ficha 381710, Documento 122425 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, las cuales estarán ubicadas en:

1. Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.
2. Provincia de Los Santos.

3. Paso Canoa, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí.
4. Provincia de Coclé.
5. Calle 9, Barrio Norte, Avenida Bolívar, antiguos Correos Nacionales, Local N°1, Provincia de Colón.
6. Provincia de Herrera.
7. Ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas.

SEGUNDO: Fijar la participación en los ingresos que **SILVER CUP GAMING INC.** deberá pagar al Estado en el diez por ciento (10%) de sus ingresos brutos por la administración y operación de siete (7) salas de Máquinas Tragamonedas Tipo "A".

TERCERO: Autorizar al Director de Salas de Juegos de la Junta de Control de Juegos para aprobar o rechazar la ubicación de los locales donde **SILVER CUP GAMING INC.** instalará las siete (7) Salas de Máquinas Tragamonedas Tipo "A", ajustándose a los parámetros establecidos en los artículos 66 y 67 del Decreto Ley N°2 de 10 de febrero de 1998.

CUARTO: La operación de las Salas de Máquinas Tragamonedas Tipo "A" quedará sujeta a lo dispuesto por el Decreto Ley N°2 de 10 de febrero de 1998 y la Resolución N°92 de 12 de diciembre de 1997, a través de la cual se aprobó el Reglamento para la operación de Salas de Máquinas Tragamonedas Tipo "A" y Casinos Completos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 1994, Decreto Ley N°2 de 10 de febrero de 1998, Resolución N°92 de 12 de diciembre de 1997, modificada por la Resolución N°83 de 19 de agosto de 1999.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
Presidente de la Junta de Control de Juegos

ALVIN WEEDEN G.
Contralor General de la República
Miembro Principal de la Junta de
Control de Juegos

H.L. ROBERTO ABREGO
Asamblea Legislativa
Miembro Principal de la Junta de
Control de Juegos

HERBERT YOUNG RODRIGUEZ
Secretario de la Junta de Control de Juegos

**JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS
RESOLUCION Nº 004
(De 9 de enero de 2002)**

**EL PLENO DE LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES; Y,**

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Junta de Control de Juegos el control, fiscalización, supervisión y regulación de los juegos de suerte y azar y actividades que originen apuestas, tal como dispone el artículo 9 del Decreto Ley Nº2 de 10 de febrero de 1998.

Que mediante memorial presentado el día 16 de noviembre de 2000 ante la Junta de Control de Juegos, la empresa **SILVER CUP GAMING INC.**, inscrita a la Ficha 381710, Documento 122425 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, solicitó la suscripción de un Contrato de Administración y Operación de Agencias de Apuestas de Eventos Deportivos.

Que las Agencias de Apuestas de Eventos Deportivos estarían ubicadas, tres (3) en la Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá; una (1) en la Ciudad de Chitré, Provincia de Herrera; y, una (1) en la Ciudad de Colón, Provincia de Colón.

Que la Junta de Control de Juegos con fundamento en el artículo 42 del Decreto Ley Nº2 de 10 de febrero de 1998 solicitó al Consejo de Seguridad Pública y Defensa Nacional, la investigación de los directores y dignatarios de la empresa **SILVER CUP GAMING INC.** en los siguientes aspectos:

- Si es una persona honesta, de alta integridad, de gran competencia u experiencia en la administración de casinos y salas de juego.
- Si es una persona cuyas actividades o antecedentes no representen amenaza para el interés público de la República de Panamá; y si su participación en la industria del juego nacional no representa peligro de que se introduzca o incremente prácticas ilegales en el manejo o gestión de los juegos.
- Si está comprometido con malos manejos comerciales o financieros.
- Si su patrimonio actual proviene de fuente lícita.

Que el Consejo de Seguridad Pública y Defensa Nacional mediante Nota Nº SE-011-2002 de 8 de enero de 2002, comunicó a la Junta de Control de Juegos que las personas a quienes se solicitó investigar no registran antecedentes negativos.

Que la empresa **SILVER CUP GAMING INC.** cumple con los requisitos necesarios para la suscripción de un Contrato de Administración y Operación de Agencias de Apuestas de Eventos Deportivos establecidos en el artículo 11 de la Resolución Nº77 de 4 de agosto de 1999.

Que la inversión total para instalar las agencias de apuestas de eventos deportivos es de Quinientos Balboas (B/. 500,000.00).

Que consta en los archivos de la Junta de Control de Juegos toda la documentación financiera y personal presentada por la empresa **SILVER CUP GAMING INC.** conforme lo establece la Resolución N°77 de 4 de agosto de 1999.

Que es facultad del Pleno de la Junta de Control de Juegos aprobar, negar, condicionar o limitar las solicitudes de Contrato de Administración y Operación de juegos de suerte y azar y actividades que originen apuestas, de conformidad con lo preceptuado por el Decreto Ley N°2 de 10 de febrero de 1998.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, en su condición de Presidente del Pleno de la Junta de Control de Juegos para que suscriba un Contrato de Administración y Operación de cinco (5) Agencias de Apuestas de Eventos Deportivos con la empresa **SILVER CUP GAMING INC.**, inscrita a la Ficha 381710, Documento 122425 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, las cuales estarán ubicadas, tres (3) en la Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá; una (1) en la Ciudad de Chitré, Provincia de Herrera; y, una (1) en la Ciudad de Colón, Provincia de Colón.

SEGUNDO: Fijar la participación en los ingresos que **SILVER CUP GAMING INC.** deberá pagar al Estado en: el punto veinticinco por ciento (0.25%) del uno por ciento (1%), es decir, un cuarto del uno por ciento (1/4 del 1%), del total de las apuestas captadas de los eventos deportivos internacionales; el punto cincuenta por ciento (0.50%) del uno por ciento (1%), es decir medio por ciento (1/2 del 1%) del total de las apuestas captadas para las carreras internacionales de galgos, que reciba la empresa y el dos por ciento (2%) del total de las sumas pagadas en concepto de premios a los apostadores.

TERCERO: La operación de las Agencias de Apuestas de Eventos Deportivos queda sujeta a lo dispuesto por el Decreto Ley N°2 de 10 de febrero de 1998 y por la Resolución N°77 de 4 de agosto de 1999, por medio de la cual se aprobó el Reglamento de las Agencias de Apuestas de Eventos Deportivos.

CUARTO: Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas en su condición de Presidente del Pleno de la Junta de Control de Juegos para aprobar o rechazar la ubicación de los locales donde **SILVER CUP GAMING INC.** instalará las cinco (5) Agencias de Apuestas de Eventos Deportivos, ajustándose a los parámetros establecidos en los artículos 66 y 67 del Decreto Ley N°2 de 10 de febrero de 1998.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Resolución N°77 de 4 de agosto de 1999
Decreto Ley N°2 de 10 de febrero de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
Presidente de la Junta de Control de Juegos

ALVIN WEEDEN G.
Contralor General de la República
Miembro Principal de la Junta de
Control de Juegos

H.L. ROBERTO ABREGO
Asamblea Legislativa
Miembro Principal de la Junta de
Control de Juegos

HERBERT YOUNG RODRIGUEZ
Secretario de la Junta de Control de Juegos

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION N° 026
(De 14 de febrero de 2002)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la firma forense Pérez - Carrera, en calidad de apoderada especial de la empresa **AGENCIA NAVIERA SERVIMUNDO, S.A. (AGENSA)**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 176065, Rollo 19379, Imagen 164, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuya Presidenta y Representante legal es la señora Ely Mireya Corro de Newball, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2º del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.

- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el Artículo 2 del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **AGENCIA NAVIERA SERVIMUNDO, S.A. (AGENSA)** ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/ Contraloría General de la República, el cheque certificado N° 392, de 25 de julio 1989, girado contra el Banco Agro Industrial y Comercial de Panamá, por la suma de Mil Balboas con 00/100 (B/.1,000.00), el cual se encuentra depositado en la cuenta " Contraloría General de la República - Depósitos de Garantía", según consta en certificación expedida por la Secretaría General de la Contraloría General de la República de 24 de octubre de 2001.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **AGENCIA NAVIERA SERVIMUNDO, S.A. (AGENSA)**, renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,
Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo Nº 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCION Nº AG-0096-2002
(De 14 de marzo de 2002)

El Suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 41 de 1º de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", en su Artículo 21 dispone la creación de las Comisiones Consultivas Ambientales provinciales, distritales y comarcales, en las que tendrá participación la sociedad civil, para analizar los temas ambientales y hacer observaciones, recomendaciones y propuestas al Administrador Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente y a través del Decreto Ejecutivo Nº 57 del 16 de marzo de 2000, se reglamentó la conformación y funcionamiento de estos organismos.

Que la Administración Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente de la Provincia de Panamá, ha convocado a los estamentos locales de gobierno y a la sociedad civil, para conformar la Comisión Consultiva Provincial del Ambiente de Panamá.

Que según el Decreto Ejecutivo Nº 57 de 16 de marzo de 2000, "Por el cual se reglamenta la conformación y funcionamiento de

las Comisiones Consultivas Ambientales", las Comisiones Consultivas Ambientales provinciales deberán estar integradas por: "El Administrador Regional del Ambiente, el Gobernador de la Provincia, un (1) representante de la Junta Técnica, dos (2) representantes del Consejo Provincial de Coordinación y seis (6) representantes de la Sociedad Civil.

Que conforme a la documentación remitida por la Junta Técnica de la Provincia de Panamá este estamento escogió a sus representantes, recayendo dicha asignación en los siguientes ciudadanos:

Raul Echeverria, Principal
Plinio Granda, Suplente.

Que conforme a la documentación remitida por el Consejo Provincial de Coordinación este estamento escogió a sus representantes, recayendo dicha asignación en los siguientes ciudadanos:

Honorable Representante: Elsa Cajar, Principal
Honorable Representante: Gabriel Muñón, Suplente.

Que, con relación a la escogencia de los integrantes de la Comisión Consultiva Provincial del Ambiente de Panamá, en representación de la Sociedad Civil, y conforme a lo establecido para tales efectos mediante el Decreto Ejecutivo Nº57 de 2000, la Administración Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente procedió con el trámite de convocatoria pertinente a través de anuncios en medios impresos de circulación nacional, se enviaron cartas formales de invitación a las Organizaciones Gubernamentales y de la Sociedad Civil, que debían participar conforme a la Ley y el Decreto Ejecutivo enunciados, para que designen sus representantes ante la Comisión Consultiva Provincial del Ambiente de Panamá.

Que luego del trámite de convocatoria a que se refiere el precitado Decreto Ejecutivo, y conforme a la documentación remitida por las agrupaciones provinciales existentes y

representativas de cada sector, ante las que se nominaron ternas, eligieron entre éstas a los ciudadanos que los representarán en la Comisión Consultiva Provincial del Ambiente de Panamá de la siguiente manera:

Por las Organizaciones Empresariales:

José Juan Márquez, Principal

Raúl Del Valle, Suplente.

Por las Organizaciones de Trabajadores Públicos y Privados:

Miguel Arosemena.

Por las Organizaciones No Gubernamentales:

Elizabeth Segundo Tapia, Principal

Casildo González, Suplente.

Por las Organizaciones Académicas:

Jorge A. Castillo, Principal

Ana Diamantópulos, Suplente

Por las Organizaciones de Productores Agropecuarios:

Humberto Bermúdez, Principal

Ubaldo Ortiz, Suplente.

Por las Organizaciones Profesionales:

Leonardo Lucas Lamota, Principal.

Tomás Vásquez, Suplente.

RESUELVE:

PRIMERO : Conformar la Comisión Consultiva Provincial del Ambiente de la provincia de Panamá, una vez agotado el trámite establecido para tales efectos por la normativa legal y reglamentación correspondiente. La Comisión Consultiva Provincial del Ambiente de la provincia de Panamá, ha quedado conformada de la siguiente manera:

- Irleana Brown, Gobernadora de la Provincia de Panamá, quién la presidirá.

- Arleen Fábrega, Administradora Regional de la Autoridad Nacional de Panamá Metro de la Autoridad Nacional del Ambiente, quien actuará como secretaria.
- Por la Junta Técnica:
 - Raul Echeverria , Principal
 - Plinio Granda, Suplente.
- Por el Consejo Provincial de Coordinación:
 - Honorable Representante: Elsa Cajar.
 - Honorable Representante: Gabriel Tuñón.
- Por las Organizaciones Empresariales:
 - José Juan Márquez, Principal
 - Raúl Del Valle, Suplente.
- Por las Organizaciones de Trabajadores Públicos y Privados:
 - Miguel Arosemena.
- Por las Organizaciones No Gubernamentales:
 - Elizabeth Segundo Tapia, Principal
 - Casildo González, Suplente.
- Por las Organizaciones Académicas:
 - Jorge A. Castillo, Principal
 - Ana Diamantópulos, Suplente
- Por las Organizaciones de Productores Agropecuarios:
 - Humberto Bermúdez, Principal
 - Ubaldo Ortiz, Suplente.
- Por las Organizaciones Profesionales:
 - Leonardo Lucas Lamota, Principal.
 - Tomás Vásquez, Suplente.

SEGUNDO: La Comisión Consultiva Provincial del Ambiente de la provincia de Panamá, conforme a lo establecido en el Artículo 18 del Decreto Ejecutivo N° 57 de 2000, " Por el cual se

Reglamenta la Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Consultivas Ambientales", tendrá la función de analizar los temas ambientales que afectan a la Provincia de Panamá y formular las observaciones, recomendaciones y propuestas al Administrador Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente correspondiente.

TERCERO : La Organización y funcionamiento de dicho organismo Provincial se regirá por lo que señala para tales efectos el Decreto Ejecutivo Nº 57 de 2000.

CUARTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de la fecha de su Promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1º de julio de 1998 y Decreto Ejecutivo Nº 57 de 16 de marzo de 2000.

Dado en la Ciudad de Panamá a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil dos (2002)

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

RICARDO R. ANGUIZOLA M.
Administrador General

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA Nº 17-2002
(De 21 de marzo de 2002)

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) al 31 de diciembre del 2001, mantiene cuentas por cobrar que ascienden a la suma de 66.9 MILLONES DE BALBOAS, de los cuales 60.8 MILLONES DE BALBOAS, corresponden a la morosidad de nuestros usuarios.

Que de conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que se hace necesario implantar un mecanismo o instrumento de incentivo al usuario encaminado al pago total de cuentas morosas, el Director Ejecutivo solicita ante la Junta Directiva, la aprobación de la facultad de exoneración por parte de los Jefes de Agencias, Subgerentes Financieros y Sub-Director Comercial para el cobro del 10% de recargo adeudado en concepto de prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, para todos aquellos usuarios que cancelen el total de su cuenta morosa en vigencia expirada.

Que la Ley No. 77 de 28 de diciembre de 2001 "Que Reorganiza y Moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales IDAAN y dicta otras Disposiciones" establece en su artículo 7, numerales 6 y 11:

"Artículo 7: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

6. Aprobar mediante Resolución, los reglamentos y normas de organización de los servicios o dependencias del IDAAN que le presente el Director Ejecutivo.

11. Velar que la Entidad cumpla con las metas de recaudación establecidas y mantenga los niveles de morosidad aceptables para este tipo de Institución."

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, la facultad de exoneración por parte de los Jefes de Agencias, SubGerentes Financieros y Sub-Director Comercial para el cobro del 10% de recargo adeudado en concepto de prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, para todos aquellos usuarios que cancelen el total de su cuenta morosa en vigencia expirada, hasta el 31 de diciembre de 2001.

ARTICULO SEGUNDO: El término de vigencia de esta resolución será del 1º. de abril al 30 de junio de 2002.

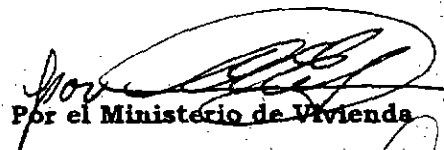
ARTICULO TERCERO: Para los fines pertinentes, esta Resolución empieza a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 77 de 28 diciembre de 2001, Orgánica del IDAAN.

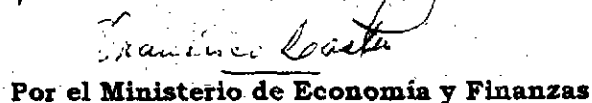
NOFIQUESE Y PUBLIQUESE.

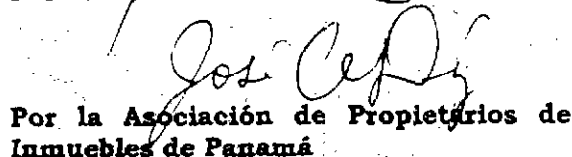
Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiun (21) días del mes de marzo del dos mil dos (2002).


Presidente


Por el Ministerio de Vivienda

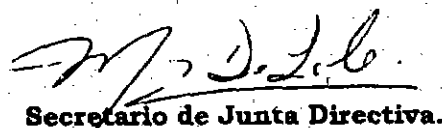

Por el Ministerio de Obras Públicas


Por el Ministerio de Economía y Finanzas

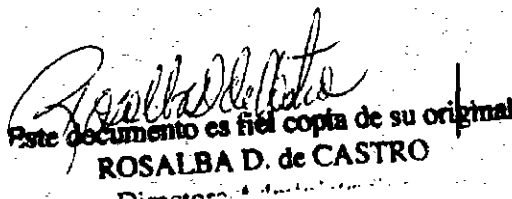

Por la Asociación de Propietarios de Inmuebles de Panamá


Por la Cámara de Propiedad Urbana de Colón


Por la Asociación Panameña de Ingenieros Arquitectos


Secretario de Junta Directiva.

Je. Vega


Este documento es fiel copia de su original
ROSALBA D. de CASTRO
Directora de Asesoría Jurídica

AVISO

Se anuncia que el **CONSORCIO HO, S.A.**, inscrita a Ficha 258055, Rollo 34879, e Imagen 8043 de Registro Público; cancela la licencia comercial Tipo B, Nº 45373 de 29 de julio de 1992, por el traspaso a la **SOCIEDAD WASH & D R Y CORPORATION, S.A.**; de la **LAVANDERIA AVION**; a partir del 31 de marzo de 2002.
L- 480-648-36
Tercera publicación

Panamá, 18 de marzo de 2002

AVISO

Por este medio yo, **NESTOR ENRIQUE A GUILAR GONZALEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-342-562, en mi calidad de propietario y representante legal del negocio denominado **KIOSCO PRINCIPE**, con el Registro Comercial tipo B, otorgado mediante Resolución Nº 1999-5206, del 10 de septiembre de 1999, notifico la **CANCELACION** por **TRASPASO** de Operaciones de dicho negocio, dicho **TRASPASO** del negocio, **KIOSCO PRINCIPE**, será a favor de la señora **EMELINA SOLIS JIMENEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 7-105-478, y está ubicado en el corregimiento de

Curundú, Vía Simón Bolívar Transístmica, al lado de la Facultad de Educación Física.
L- 480-904-05
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 17,665, de 13 de noviembre del 2000, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 30 de noviembre del 2000, a la Ficha 268308, Documento 176308, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"BYBLOS ANCIENT ART, S.A."**
L- 468-155-74
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 9,428, de 22 de diciembre del año 2000, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 17 de enero del año 2001, a la Ficha 283102, Documento 192734, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **TPE ASSOCIATES INC.**
L- 468-967-16
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 17,332, de 6 de noviembre del 2000, de la Notaría Tercera del Circuito de

Panamá, registrada el 30 de noviembre del 2000, a la Ficha 221764, Documento 176314, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"ORONSAY INVESTMENTS S.A."**
L- 468-155-86
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 8,528, de 24 de noviembre del año 2000, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 4 de diciembre del año 2000, a la Ficha 274938, Documento 177498, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **ASSOCIATED MARINE TRANSPORT INC.**
L- 468-155-82
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 8,150, de 13 de noviembre de 2000, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 2 de diciembre de 2000, a la Ficha 315052, Documento 177365, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"DALGEST INC."**
L- 468-155-90
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 10,143, de 29 de agosto de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 8 de septiembre de 1995, a la Ficha 22426, Rollo 47217, Imagen 0013, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"GATOL INTERNATIONAL INC."**
L- 457-234-31
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 2,576, de 25 de marzo de 1996, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 8 de abril de 1996, a la Ficha 281178, Rollo 49249, Imagen 90, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"FAIRFIELD BUSINESS S.A."**
L- 457-234-31
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 2,596, de 26 de marzo de 1996, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 9 de abril de 1996, a la Ficha 219778, Rollo 49265, Imagen 0051, de la Sección de

Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"LUNATEX INC."**
L- 457-234-31
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 2,624, de 26 de marzo de 1996, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 8 de abril de 1996, a la Ficha 299590, Rollo 49250, Imagen 0126, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"ACOR BUSINESS S.A."**
L- 457-234-31
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 9,386, de 14 de agosto de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 24 de agosto de 1995, a la Ficha 273080, Rollo 47050, Imagen 0012, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"FLETER BUSINESS S.A."**
L- 457-234-73
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº

7,180, de 23 de junio de 1995, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 10 de julio de 1995, a la Ficha 153971, Rollo 46592, Imagen 0012, de la Sección de

Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "FORMER INTERNATIONAL, S.A." L-457-234-73

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 7,282, de 26 de junio de 1995, de la

Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 10 de julio de 1995, a la Ficha 098028, Rollo 46583, Imagen 0065, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del

Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "SWAN OVERSEAS HOLDING INC." L-457-234-73 Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 9, BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-008-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Bocas del Toro al público:

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **BALDRAMINA DE GRACIA DE RETANA**, vecino (a) de Finca #43 del corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-191-372, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-163-00, según plano aprobado Nº 102-01-1511, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0

Has. + 0497.47 M2, que forma parte de la finca 110 inscrita al tomo 4, folio 466, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Finca #43, corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Parte de la finca 110, ocupada por Eneldo Del Cid y escuela anexa de Finca 44.

SUR: Parte de la finca 110, ocupada por Brígida B. Santamaría, canal y parte de la finca 110.

ESTE: Vereda que conduce a La Laguna de Changuinola.

OESTE: Canal de drenaje y propiedad de Ulises Quintero y otros.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Changuinola o en la corregiduría de Changuinola y

copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a los 23 días del mes de enero de 2002.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario Sustanciador
L-480-653-11
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 9, BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-020-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER: Que el señor (a) **DIMAS ANTONIO BOYES TORRES**, vecino (a) del corregimiento de Base Line, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-8-480, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-051-01, según plano aprobado Nº 102-01-1532, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 7457.04 M2, ubicada en la localidad de Babon Key, corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales de Basilio González Quintero, pantano y servidumbre a otros lotes.

SUR: Terrenos nacionales ocupados por

Ramiro Rodríguez y Juan Eliécer Vargas.

ESTE: Terrenos ocupados por Gendri Abrego y Heriberto García.

OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Ramiro Rodríguez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a los 8 días del mes de marzo de 2002.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario Sustanciador
L-480-653-79
Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL
TORO
EDICTO
Nº 1-022-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JACQUELINE CARRASCO DE SERRANO**, vecino (a) del corregimiento de El Empalme, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-28-695, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-554-01, según plano aprobado Nº 102-01-1594, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno que forma parte de la finca 727, inscrita al tomo 105, folio 146 con una superficie de 10 Has. + 0772.70 M2, ubicada en la localidad de San San, corregimiento de Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Centro de vía férrea de Guabito a Finca 11.

SUR: Parte de la finca Nº 1167, propiedad de Carlos Serrano.

ESTE: Callejón.

OESTE: Callejón.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Guabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a los 8 días del mes de marzo de 2002.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario
Sustanciador
L- 480-653-53
Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL
TORO
EDICTO
Nº 1-074-01

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria

del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Bocas del Toro.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE IBÁÑEZ**, vecino (a) del corregimiento de Finca #66- Changuinola, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 1PI-1-1620, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-192-99, según plano aprobado Nº 102-02-1474, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has. + 2911.39 M2, ubicada en la localidad de Nuevo Paraíso, provincia de Almirante-Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Guillermo Guerra.

SUR: Terrenos nacionales ocupados por Dionisio Villagra y propiedad de José Ibáñez.

ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Severiano Castillo y Pedro Ibáñez.

OESTE: Terrenos nacionales ocupados por Guillermo Guerra.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en

la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Almirante y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a los 13 días del mes de septiembre de 2001.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO C. SMITH
Funcionario
Sustanciador
L- 480-652-64
Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL
TORO
EDICTO
Nº 1-012-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Bocas del Toro al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **VICTOR MANUEL GOMEZ PINTO**, vecino (a) de Changuinola del corregimiento de

Changuinola, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-97-1416, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-076-98, según plano aprobado Nº 102-01-1584, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 386.59 M2, que forma parte de la finca 110 inscrita al tomo 4, folio 466, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Finca 43, corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terrenos ocupados por calle de piedra.
SUR: Terrenos ocupados por Fernando Montezuma.
ESTE: Camino a otros lotes.
OESTE: Terrenos ocupados por Eneldo Del Cid. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Changuinola o en la corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al

interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a los 25 días del mes de enero de 2002.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario
Sustanciador
L- 480-653-37
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL
TORO
EDICTO
Nº 1-139-99

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Bocas del Toro al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ABIGAIL GALLARDO**, vecino (a) de Ojo de Agua, corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-19-367, ha solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-105-99, según plano aprobado Nº 101-02-1253, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 36 Has. + 5168.20 M2, ubicada en Ojo de Agua, corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Secundino Gallardo.
SUR: Camino de 10 Mts. de ancho, carretera y Felipe Caballero.
ESTE: Acantilado, Secundino Gallardo, Santos Ortiz, Gilberto Cano y Genaro Samudio.
OESTE: Guillermo Eloy Gallardo y camino de 10 Mts. de ancho y Secundino Gallardo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Changuinola o en la corregiduría de Almirante y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación.
Dado en Changuinola, a los 2 días del mes de julio de 1999.

CARMEN E.
GONALEZ S.
Secretaria Ad-Hoc
EDUARDO
ANDERSON G.
Funcionario
Sustanciador
Fijado en este despacho el día 6 del mes de julio de 1999.
Desfijado en este despacho a los 10 días del mes de agosto de 1999.
L- 480-652-80
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 055-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor (a) **DELFINA VEGA DE NAVARRO**, vecino (a) del corregimiento de Río Grande, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-39-298, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-390-98, según

plano aprobado Nº 206-07-8105, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1973.13 M2, ubicada en la localidad de La Candelaria, corregimiento de Río Grande, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Dianesa Wilson de Canales.
SUR: Servidumbre a otras fincas.
ESTE: Servidumbre de acceso.

OESTE: Eudisia Vega de Wilson.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de _____ o en la corregiduría de Río Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 22 días del mes de febrero de 2002.

VILMA C. DE
MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
TOP. RAFAEL
VALDERRAMA
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 479-602-59
Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 056-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé,

HACE SABER:
Que el señor (a) **ZENAIDA PITA SANTOS**, vecino (a) del corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-169-535, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-405-2000, según plano aprobado Nº 202-07-8235, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 1073.61 M2, ubicada en la localidad de Guías Oriente, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Jorge Samudio, camino.
SUR: Ramón

Crespo, Patrocinio De la Cruz.

ESTE: Patrocinio De la Cruz, camino. OESTE: Ramón Crespo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de _____ o en la corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 25 días del mes de febrero de 2002.
BETHANIA VIOLIN S.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL VALDERRAMA
Funcionario Sustanciador
L- 479-627-80
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 063-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria

del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER: Que el señor (a) **R E N A T O ANTONIO RAMOS**, vecino (a) del corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-258-762, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-074-92, según plano aprobado Nº 25-03-5011, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0700.00 M2, ubicada en la localidad de Coclé, corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Tomás Sánchez, Priscila Gómez.

SUR: Carretera Interamericana.

ESTE: Priscila Gómez.

O E S T E : Servidumbre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de _____ o en la corregiduría de Coclé y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena

el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 8 días del mes de marzo de 2002.
VILMA C. DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN PEÑALOZA
Funcionario Sustanciador
L- 479-825-78
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 064-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que los señores **CECILIA MORENO DE ARAUZ** (Céd. 2-67-662),

MARGARITO FRANCISCO ARAUZ MORENO, (Céd. 2-114-220),

CLARIBEL CECILIA ARAUZ MORENO (Céd. 2-

706-956), **MARIA ARAUZ MORENO** (Céd. 2-160-598),

IZABETH ARAUZ DE BATISTA (Céd. 2-152-254), **ANA**

SILVIA ARAUZ DE

MUÑOZ (Céd. 2-104-1829),

DIOSELINA ARAUZ DE VEGA

(Céd. 2-115-417), **LUCILA ARAUZ MORENO** (Céd. 2-

114-386), **ARALYS SULEYKA ARAUZ MORENO** (Céd. 2-

702-1292), **RAQUEL ARAUZ MORENO** (Céd. 2-

125-258) y **ELIZA ESTHER ARAUZ MORENO** (Céd. 2-

709-2129), han solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-906-2001, según plano aprobado Nº 202-01-8193, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 3305.96 M2, ubicada en la localidad de Guabas Arriba, corregimiento de Antón, distrito de Antón, provincia de Coclé.

Esta parcela comprende los siguientes linderos:

NORTE: Camino.

SUR: Arcadio Araúz Rodríguez.

ESTE: Bernardo Aguilar L., quebrada El Juncal.

OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento de Reforma Agraria en Coclé y en la corregiduría de Antón y copias del mismo serán enviadas a los medios de comunicación correspondientes a

fin de que sean publicados, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 5 días del mes de marzo de 2002.

BETHANIA VIOLIN S.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL VALDERRAMA
Funcionario Sustanciador, a.i.
L- 479-837-36
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 065-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que los señores **ENEIDA MARIA MONTOYA VDA. DE BUITRAGO** (Céd. 2-91-932),

S O B E I D A BUITRAGO MONTOYA (Céd. 2-

79-2648) y **EDGARDO APARICIO BUITRAGO MONTOYA** (Céd. 2-

98-1862), han solicitado a la Dirección de

fin de que sean publicados, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 5 días del mes de marzo de 2002.

BETHANIA VIOLIN S.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL VALDERRAMA
Funcionario Sustanciador, a.i.
L- 479-837-36
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 065-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que los señores **ENEIDA MARIA MONTOYA VDA. DE BUITRAGO** (Céd. 2-91-932),

S O B E I D A BUITRAGO MONTOYA (Céd. 2-

79-2648) y **EDGARDO APARICIO BUITRAGO MONTOYA** (Céd. 2-

98-1862), han solicitado a la Dirección de

fin de que sean publicados, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 5 días del mes de marzo de 2002.

BETHANIA VIOLIN S.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL VALDERRAMA
Funcionario Sustanciador, a.i.
L- 479-837-36
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 065-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que los señores **ENEIDA MARIA MONTOYA VDA. DE BUITRAGO** (Céd. 2-91-932),

S O B E I D A BUITRAGO MONTOYA (Céd. 2-

79-2648) y **EDGARDO APARICIO BUITRAGO MONTOYA** (Céd. 2-

98-1862), han solicitado a la Dirección de

fin de que sean publicados, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 5 días del mes de marzo de 2002.

BETHANIA VIOLIN S.

Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAFAEL VALDERRAMA
Funcionario Sustanciador, a.i.
L- 479-837-36
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 065-02

Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-139-98, plano aprobado Nº 206-06-8237, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 666.36 M2, ubicada en la localidad de Churuquita Grande, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vereda al río Zaratí.

SUR: Saturnino Montoya.

ESTE: Vereda al río Zaratí.

OESTE: Camino a otras fincas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, y en la corregiduría de Pajonal y copias del mismo se enviarán a los medios de comunicación para que sean publicados según lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 5 días del mes de marzo de 2002.

BETHANIA VIOLIN
Secretaria Ad-Hoc

TEC. RAFAEL VALDERRAMA

Funcionario Sustanciador

L-479-867-18

Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 478-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANDRES VARGAS Y OTROS**, vecino

(a) del corregimiento de Santa Cruz, distrito de Rencimiento,

portador de la cédula de identidad personal Nº 4-6-5382, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0290, la adjudicación a título oneroso de tres (3) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de:

Globo A: 1 + 7571.186 M2,

ubicado en Mamey, Corregimiento de Santa Cruz, distrito de Renacimiento, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Quebrada Mamey, Abelardo González.

SUR: Miguel Vargas, Arnulfo González.

ESTE: Camino a otras fincas.

OESTE: Quebrada Mamey.

Y una superficie de:

Globo B: 1 + 6636.776 M2,

ubicado en Mamey, corregimiento de Santa Cruz, distrito de Renacimiento, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Arnulfo González, callejón.

SUR: José M. Miranda.

ESTE: Camino.

OESTE: José M. Mirand.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Santa Cruz y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 8 días del mes de agosto de 2001.

CECILIA G. DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc

Unica publicación R

ubicado en Mamey, corregimiento de Santa Cruz, distrito de Renacimiento, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Aberlardo González.

SUR: Camino, quebrada sin nombre, José M. Miranda.

ESTE: Ezequiel Miranda, Melva Miranda, Nora Miranda.

OESTE: Camino.

Y una superficie de:

Gobo C: 0 + 3538.935 M2,

ubicada en Mamey, corregimiento de Santa Cruz, distrito de Renacimiento, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Arnulfo González, callejón.

SUR: José M. Miranda.

ESTE: Camino.

OESTE: José M. Mirand.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Santa Cruz y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 8 días del mes de agosto de 2001.

CECILIA G. DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc

Unica publicación R

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L-475-290-03
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1, CHIRIQUI
EDICTO Nº 481-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALCIBIADES ANTONIO CEDENO SANTAMARIA**, vecino (a) del corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-171-943, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0393, según plano aprobado Nº 406-10-16877, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1113.92 M2, ubicada en la localidad de San Pablo Viejo Abajo, Corregimiento de San Pablo Viejo,

distrito de David, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.

SUR: Inmobiliaria Breslau, S.A., Dominga Gómez Cordero.

ESTE: José Omar Santamaría.

OESTE: Dominga Gómez Cordero.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 8 días del mes de agosto de 2001.

CECILIA G. DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
L-475-293-20
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

Unica publicación R

Unica publicación R

Unica publicación R

Unica publicación R

Unica publicación R

**REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 484-2001**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JORGE NODIER ESPINOSA CASTILLO**, vecino

(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-160-264, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1206, según plano aprobado N° 406-10-16798, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 786.15 M2, ubicada en la localidad de Boquete, Corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.
SUR: Inversiones Michelle S.A.

ESTE: Emilio Roque (padre).

OESTE: Emilio Roque (hijo).

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en

la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de agosto de 2001.

JOYCE SMITH V. SECRETARIA Ad-Hoc

ING. SAMUEL E. MORALES M.

Funcionario Sustanciador

L-475-493-04
Unica
Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 485-2001**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor (a) **S A U L CHAVARRIA GUTIERREZ**, vecino (a) del corregimiento de Caisán, distrito de

Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal N° 4-151-797, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0787-00, según plano aprobado N° 410-05-16703, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has. + 9323.39 M2, ubicada en la localidad de Plaza Caisán, Corregimiento de Caisán, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Saúl Chavarría G.

SUR: Barrancos, Demetrio González.

ESTE: Demetrio González, servidumbre.

OESTE: Celso Viquez N., Qda. La Raya.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Caisán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última

publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de agosto de 2001.

JOYCE SMITH V. SECRETARIA Ad-Hoc

ING. SAMUEL E. MORALES M.

Funcionario Sustanciador

L-475-497-02
Unica
Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 486-2001**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor (a) **HANS ANDERS COLLINS ELLIOT**, vecino (a) del

corregimiento de Cabecera, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal N° 8-213-2146, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-213-2146, según plano aprobado N° 404-06-16870, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has.

+ 3509.00 M2, ubicada en la localidad de Alto Quieil, Corregimiento de Naranjos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Teodoro Garrido.

SUR: Alejandro Sánchez C., carretera.

ESTE: Carretera.

OESTE: Teodoro Garrido, Alejandro Sánchez C.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Los Naranjos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 13 días del mes de agosto de 2001.

JOYCE SMITH V. SECRETARIA Ad-Hoc

ING. SAMUEL E. MORALES M.

Funcionario Sustanciador

L-475-600-83
Unica
Publicación R

**EDICTO N° 114
DIRECCIÓN DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE**

**CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**
La Suscrita
Alcaldesa del
distrito de La
Chorrera.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**SECUNDINO
VERGARA
CEDEÑO Y
EUGENIA
BARRIOS DE
VERGARA,**

panameños,
mayores de edad,
casados, oficio
jubilado y billetera,
con residencia en
Calle El Matadero,
Casa Nº 4174,
teléfono Nº 253-
1670, portadores de
la cédula de
identidad personal
Nº 7-31-634 y 7-85-
685, en su propio
nombre o
representación de
sus propias
personas han
solicitado a este
Despacho que se le
adjudique a título de
plena propiedad, en
concepto de venta
de un lote de
terreno Municipal
Urbano, localizado
en el lugar
denominado Calle
La Primavera de la
Barriada El Raudal,
corregimiento El
Coco, donde se
llevará a cabo una
construcción
distinguida con el
número ____ y
cuyos linderos y
medidas son los
siguientes:

NORTE: Resto de la
finca 6028, tomo
194, folio 104,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con: 40.00
Mts.

SUR: Calle La

Primavera con:
40.00 Mts.

ESTE: Resto de la
finca 6028, tomo
194, folio 104,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con: 30.00
Mts.

OESTE: Resto de la
finca 6028, tomo
194, folio 104,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con: 30.00
Mts.

Area total del
terreno: mil
doscientos metros y
seis metros
cuadrados
(1,200.00 Mts.2).

Con base a lo que
dispone el Artículo
14 del Acuerdo
Municipal Nº 11 del
6 de marzo de 1969,
se fija el presente
Edicto en lugar
visible al lote del
terreno solicitado,
por el término de
diez (10) días, para
que dentro de dicho
plazo o término
pueda oponerse la
(s) que se
encuentren
afectadas.

Entréguesele,
sendas copias del
presente Edicto al
interesado, para su
publicación por una
sola vez en un
periódico de
circulación y en la
Gaceta Oficial.

Dado en La
Chorrera, a los 3
días del mes de
agosto de 2001.

La Alcaldesa:
(Fdo.) Sra.
**LIBERTAD
BRENDA
DE ICAZA A.**

Jefe de la Sección
de Catastro:

(Fdo.) Sra.
CORALIA

B. DE ITURRALDE
L-476-862-53

Unica
Publicación R

**EDICTO Nº 115
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

La Suscrita
Alcaldesa del
distrito de La
Chorrera.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**SECUNDINO
VERGARA
CEDEÑO Y
EUGENIA
BARRIOS DE
VERGARA,**

panameños,
mayores de edad,
casados, oficio
jubilado y billetera,
con residencia en
Calle El Matadero,
Casa Nº 4174,
teléfono Nº 253-
1670, portadores de
la cédula de
identidad personal
Nº 7-31-634 y 7-85-
685, en su propio
nombre o
representación de
sus propias
personas han
solicitado a este
Despacho que se le
adjudique a título de
plena propiedad, en
concepto de venta
de un lote de
terreno Municipal
Urbano, localizado
en el lugar
denominado El
Raudal de la
Barriada El Raudal,
corregimiento El
Coco, donde se
llevará a cabo una
construcción
distinguida con el
número ____ y
cuyos linderos y

medidas son los
siguientes:

NORTE: Resto de la
finca 6028, tomo
194, folio 104,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con: 40.00
Mts.

SUR: Resto de la
finca 6028, tomo
194, folio 104,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con: 15.73
Mts.

ESTE: Peatonal
privada con: 52.95
Mts.

OESTE: Resto de la
finca 6028, tomo
194, folio 104,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con: 42.11
Mts.

Area total del
terreno: mil
doscientos
cincuenta y dos
metros cuadrados
con sesenta
decímetros
cuadrados
(1,252.60 Mts.2).

Con base a lo que
dispone el Artículo
14 del Acuerdo
Municipal Nº 11 del
6 de marzo de 1969,
se fija el presente
Edicto en lugar
visible al lote del
terreno solicitado,
por el término de
diez (10) días, para
que dentro de dicho
plazo o término
pueda oponerse la
(s) que se
encuentren
afectadas.

Entréguesele,
sendas copias del
presente Edicto al
interesado, para su
publicación por una
sola vez en un
periódico de
circulación y en la
Gaceta Oficial.

Dado en La
Chorrera, a los 13

medidas son los
siguientes:

NORTE: Resto de la
finca 6028, tomo
194, folio 104,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con: 40.00
Mts.

SUR: Resto de la
finca 6028, tomo
194, folio 104,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con: 15.73
Mts.

ESTE: Peatonal
privada con: 52.95
Mts.

OESTE: Resto de la
finca 6028, tomo
194, folio 104,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con: 42.11
Mts.

Area total del
terreno: mil
doscientos
cincuenta y dos
metros cuadrados
con sesenta
decímetros
cuadrados
(1,252.60 Mts.2).

Con base a lo que
dispone el Artículo
14 del Acuerdo
Municipal Nº 11 del
6 de marzo de 1969,
se fija el presente
Edicto en lugar
visible al lote del
terreno solicitado,
por el término de
diez (10) días, para
que dentro de dicho
plazo o término
pueda oponerse la
(s) que se
encuentren
afectadas.

Entréguesele,
sendas copias del
presente Edicto al
interesado, para su
publicación por una
sola vez en un
periódico de
circulación y en la
Gaceta Oficial.

Dado en La
Chorrera, a los 13

días del mes de
agosto de 2001.

La Alcaldesa:
(Fdo.) Sra.
**LIBERTAD
BRENDA
DE ICAZA A.**

Jefe de la Sección
de Catastro:

(Fdo.) Sra.
CORALIA

B. DE ITURRALDE
L-476-862-45

Unica
Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 290-01**

El Suscrito Funcio-
nario Sustanciador
de la Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
Provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**MARIA DE LOS
SANTOS
VERGARA
ROSARIO,** vecino

(a) del
corregimiento de El
Potrero, distrito de
La Pintada,
portador de la
cédula de identidad
personal Nº 2-109-
396, ha solicitado a
la Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud
Nº 2-216-2001,
según plano
aprobado Nº 203-
03-8063, la

adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra

baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 4972.14 M2, ubicada en la localidad de El Espino, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Luis Arnulfo Herrera, servidumbre, Julián Patiño. SUR: Juan J. Castillo. ESTE: Silvia María Arrocha Q., Silvestre González, carretera de asfalto, Copé La Cardelaria. OESTE: Mauro Castillo y Juan Castillo. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de _____ o en la Corregiduría de El Potrero y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir su última publicación. Dado en Penonomé, a los 5 días del mes de septiembre de 2001. VILMA C. DE MARTINEZ Secretaria Ad-Hoc Tec. EFRAIN PEÑALOZA M. Funcionario Sustanciador L-475-936-12	Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4, COCLE EDICTO Nº 296-01 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la Provincia de Coclé, al público. HACE SABER: Que el señor (a) DELFIN RANGEL NUÑEZ, vecino (a) de Río Hato, corregimiento de Río Hato, del distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-43-910, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-275-98, según plano aprobado Nº 202-07-7480, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3815.57 M2, ubicada en Aguas Blancas, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:	Globo Nº 1 - Segregado de la finca Nº 1863, Tomo 226, Folio 362, propiedad del MIDA. Superficie: 0 Has + 1321.64 M2. NORTE: Anel Alberto Pinzón. SUR: Quebrada Aguas Blanca y Mariano Franco. ESTE: Quebrada Aguas Blancas. OESTE: Mariano Franco. Globo Nº 2 - Segregado de la finca Nº 2376, Tomo 289, Folio 124, propiedad del MIDA. Superficie: 0 Has + 2493.93 M2. NORTE: Quebrada Aguas Blancas. SUR: Juventino Murillo y camino de tierra - Delfín Rangel Núñez. ESTE: Delfín Rangel Núñez. OESTE: Quebrada Aguas Blancas y Juventino Murillo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir su última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 28 días del mes de agosto de 2001.	Tec. EFRAIN PEÑALOZA M. Funcionario Sustanciador VILMA C. DE MARTINEZ Secretaria Ad-Hoc L-475-778-10 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4, COCLE EDICTO Nº 299-01 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) BELGICA MARTINEZ DE CORONADO, vecino (a) de Panamá, del corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-83-457, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-1203-00, según plano aprobado Nº 202-05-8023, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0617.02 M2, que forma parte de	la finca 1139, inscrita al tomo 157, folio 116, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Hato, corregimiento de El Valle, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Eleuteria Rodríguez. SUR: Gurdey Singh Rodríguez. ESTE: Camino al IPT El Valle. OESTE: Julio Muñoz. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Antón o en la Corregiduría de El Valle y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir su última publicación. Dado en Penonomé, a los 30 días del mes de agosto de 2001. BETHANIA VIOLIN Secretaria Ad-Hoc Tec. EFRAIN PEÑALOZA M. Funcionario Sustanciador L-475-887-22 Unica Publicación R
---	---	---	---	--